

TRÁMITES PARA LA APERTURA DE LA EMPRESA

Tras la constitución de nuestra empresa es hora de comenzar con los trámites para la apertura de la misma. No olvidemos que no podremos comenzar la actividad empresarial hasta que hayamos realizado los trámites de apertura necesarios.

A continuación se enumeran y describen brevemente todos los trámites a realizar para la apertura de nuestra empresa:

- Licencia Municipal de Obras: si queremos hacer obras en el local en que vamos a abrir nuestra empresa necesitaremos una licencia municipal de obras, necesaria para la realización de cualquier tipo de obras en locales, naves, edificios, etc. dentro de un municipio. Este trámite es obligatorio para todas los tipos de empresas;
- Licencia Municipal de Apertura: es obligatoria para todas las empresas. Se trata de la orden de comprobación de que la solicitud del administrado es conforme con las normas de uso previstas en los planes de urbanismo;
- Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria: si hemos comprado un local tendremos que inscribirlo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria. Inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, es decir, a título enunciativo, adquisición y transmisión de dichos bienes y la constitución y cancelación de hipotecas sobre los mismos;
- Inscripción en el Registro Industrial: solo si nuestra empresa es industrial. Inscripción del establecimiento en el Registro Industrial y autorización de la puesta en marcha de la actividad industrial;
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: I.A.E. Trámite que todo empresario (personas físicas o jurídicas) debe realizar en Hacienda para poder comenzar a realizar su actividad empresarial;
- Alta en el Censo: declaración censal de comienzo de actividad que hemos de presentar a efectos fiscales los empresarios individuales, los profesionales y las sociedades;
- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social: asignación al empresario de un número para su identificación y control de sus obligaciones en el Sistema de la Seguridad Social;
- Afiliación y número de la Seguridad Social: si no estamos afiliados a la Seguridad Social debemos afiliarnos. La Seguridad Social nos dará un número con el cual cotizaremos a la Seguridad Social;
- Alta en el Régimen especial de Autónomos de la Seguridad Social: este trámite solo deben realizarlo las personas físicas y, si así lo desean socios de cooperativas;
- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social: este trámite se realiza cuando hay trabajadores por cuenta ajena;
- Comunicación de apertura del centro de trabajo: antes de iniciar la actividad debemos comunicar la apertura de nuestra empresa;
- Adquisición y legalización de los libros oficiales: en estos libros se reflejaran las distintas actividades empresariales;
- Adquisición y legalización del libro de Visitas: es obligatorio para todas las empresas. En el se anotan todas las gestiones que realicen los Inspectores de Trabajo en sus visitas a la empresa.